



RESOLUCIÓN O N° 0170/2024

ANT.: Resolución O N° 0101, de 24 de Abril de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral en la comuna de Santiago

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en Espacios Públicos Autorizados en la comuna de Santiago

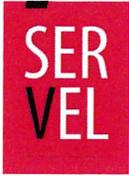
SANTIAGO, 16 de Septiembre de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O N° 0101, de fecha 24 de Abril de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Santiago, con ocasión de las Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024 y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106° de la Ley N° 18.695, las Elecciones Municipales se efectuarán cada cuatro años, el último Domingo del mes de Octubre. Asimismo, en virtud de lo señalado en el



artículo 83° de la Ley N° 19.175, las Elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las Elecciones Municipales.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35° de la Ley N° 18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda mediante la Resolución O N° 0101 de fecha 24 de Abril de 2024.

4. Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35° antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

RESUELVO:

DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los Espacios Públicos Autorizados para las candidaturas participantes en las próximas Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DEL MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE SANTIAGO

N°	Nombre Espacio	Cantidad tramos	MEP GORE	MEP CORE	MEP Alcalde	MEP Concejal
1	PARQUE FORESTAL - CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO	1	1	1	1	1

2	ESPACIO PÚBLICO AV. RICARDO CUMMING-ROSAS	4	1	1	1	1
3	PARQUE ALMAGRO	2	1	1	1	1
4	PARQUE CENTENARIO	1	1	1	1	1
5	ESPACIO PÚBLICO PEDRO MONTT	1	1	1	1	1
6	PLAZA BRASIL	1	1	1	1	1
7	PLAZA ALMIRANTE BLANCO ENCALADA	1	1	1	1	1
8	ESPACIO PÚBLICO AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS – ABATE MOLINA	2	1	1	1	1
9	PARQUE PORTALES	1	1	1	1	1
10	ESPACIO PÚBLICO AV. MANUEL ANTONIO MATTA - SIERRA BELLA	2	1	1	1	1
11	ESPACIO PÚBLICO EL MIRADOR	1	1	1	1	1
12	ESPACIO PÚBLICO AV. BEAUCHEFF	1	1	1	1	1
13	ESPACIO PÚBLICO AV. MANUEL ANTONIO MATTA - ZENTENO	2	1	1	1	1
14	ESPACIO PÚBLICO RICARDO CUMMING - AGUSTINAS	3	1	1	1	1
15	PARQUE QUINTA NORMAL SUR	1	1	1	1	1
16	PLAZA HERMANOS MATTE	1	1	1	1	1
17	PLAZA JERUSALÉN	1	1	1	1	1
18	PLAZA ERCILLA	1	1	1	1	1
19	PLAZA BOGOTÁ	1	1	1	1	1
20	PLAZA YUNGAY	1	1	1	1	1
21	PLAZA MANUEL RODRÍGUEZ	1	1	1	1	1



22	ESPACIO PÚBLICO AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS - BRASIL	1	1	1	1	1
23	ESPACIO PÚBLICO ISMAEL VALDÉS VERGARA	1	1	1	1	1
24	ESPACIO PÚBLICO MERCED	1	1	1	1	1
25	ESPACIO PÚBLICO EL PARQUE	1	1	1	1	1
26	ESPACIO PÚBLICO AV. VIEL	1	1	1	1	1
27	ESPACIO PÚBLICO GENERAL RONDIZZONI	1	1	1	1	1
28	PARQUE QUINTA NORMAL NORTE	2	1	1	1	1
29	PLAZA JORGE MONTT	1	1	1	1	1
30	PLAZA PANAMÁ	1	1	1	1	1
31	ESPACIO PÚBLICO BALMACEDA	1	1	1	1	1

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos participantes, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de Santiago
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.